



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA III - N° 79  
(Antes Ordenanza 2202/08)

ARTÍCULO 1.- Adhiérase a la Agenda 21 de la Cultura, primer documento con vocación mundial aprobado el 8 de mayo de 2004 en Barcelona, en el IV Foro de Autoridades Locales para la Inclusión Social de Porto Alegre, en el marco del Primer Foro Universal de las Culturas, cuyo objetivo principal consiste en establecer la base de un compromiso de las ciudades y los gobiernos locales para el desarrollo cultural.

ARTÍCULO 2.- Adóptense los conceptos vertidos en el documento denominado Agenda 21 de la Cultura, compuesto por tres apartados denominados Principios, Compromisos y Recomendaciones y sesenta y siete (67) artículos, los cuales son considerados como ejes orientadores de una política pública cultural y local, que se detallan en el Anexo Único, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas políticas y administrativas necesarias a fin de efectivizar la adhesión formal del municipio de Posadas a la Agenda 21 de la Cultura.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.